



8

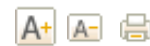


2



Protección de los bienes durante el divorcio

¿Qué prevención puede disponer el juez para salvaguardar los bienes del patrimonio conyugal?



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 19 de mayo de 2013 12:00 AM

A la fecha, se encuentra en trámites el juicio de divorcio incoado por Ana contra su esposo. Han transcurrido varios años y aún el tribunal no ha dictado sentencia. Mientras, el marido ha administrado el patrimonio conyugal y continúa haciéndolo, sin rendirle cuentas a Ana, y ésta no tiene dinero para pagar sus gastos. Por ello, pide ante otro tribunal la protección de los bienes de la comunidad conyugal.

Ana solicita varias medidas de tutela especial o de aseguramiento para preservar los bienes del patrimonio conyugal. Esto en atención a lo establecido en el artículo 171 del Código Civil (CC): "En el caso que alguno de los cónyuges se exceda de los límites de la administración o arriesgue con imprudencia los bienes comunes que está administrando, el juez podrá a solicitud del otro cónyuge dictar las providencias que estime conducentes a evitar el peligro, previo conocimiento de causa...".

El objeto de este segundo juicio es limitar o controlar el poder de administración acordado en el artículo 168 CC. Es un juicio autónomo y separado al procedimiento de divorcio ya iniciado.

El cónyuge afectado debe informar al juez los hechos que constituyen el exceso que denuncia o el riesgo imprudente. Indicará el peligro que los actos de su cónyuge acarrearán en perjuicio de la comunidad con las pruebas necesarias. El juez dictará las providencias, sin citar o llamar al otro cónyuge, y una vez que éste sea impuesto de la decisión acordada, puede ejercer los recursos que le confiere la ley.

¿Qué prevención puede disponer el juez para salvaguardar los bienes del patrimonio conyugal? Hasta tanto se resuelva el juicio de divorcio pendiente, el juez podría decretar las siguientes medidas de tutela: 1) Designar un administrador *ad-hoc* para que determine los ingresos y egresos de las empresas donde los cónyuges son accionistas o directores, y represente en estas los derechos e intereses de la demandante; 2) Notificar al Registro Inmobiliario Subalterno y Notaría Pública respectiva para que se abstenga de autenticar cualquier documento relacionado con los cónyuges; 3) Mandar que se efectúe un inventario de todos los bienes que conforman el patrimonio conyugal; 4) Ordenar la prohibición de vender e hipotecar las acciones tenidas en las sociedades mercantiles dirigidas por los cónyuges; 5) Asignarle a la víctima solicitante una renta mensual que será calculada tomando como base el 50% de los ingresos de los bienes administrados por el cónyuge demandado.

Doctor en Derecho Constitucional

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

ESPACIO PUBLICITARIO

Acceso rápido a:

[RSS](#)[Correo Diario](#)[Movil](#)[Obituarios](#)[Carteles y Edictos](#)[Ver Jornada completa >>](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

ESPACIO PUBLICITARIO

Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"

Más artículos de esta firma »



Me gusta 8

Tweet

G+1 2

Pin it

Stm

Compartir +

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (220)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Jose Betancourt**
 28.08.2013
 11:58 AM

protección de los bienes

Por **Mario E Martinez V**
 09.06.2013
 11:15 PM

Los procesos de divorcios suelen ser largos y conflictivos, es muy probable que en este proceso uno de los cónyuges abuse con la administración del patrimonio en común, el cual tiene que ser repartidos por partes iguales. Excelente que Ana solicite las medidas de tutela al juez respaldándose en el artículo 171 del Código Civil para proteger su parte del patrimonio conyugal que le pertenece.

Por **Andre Pinho**
 03.06.2013
 7:46 PM

Este debería ser proclamado una vez iniciado el juicio, de modo que el tiempo que dure este caso en ser aprobado el divorcio ninguna de las 2 partes pueden hacer cambios en los bienes donde lo incluyan a los 2, así mantienen la integridad de los bienes por las 2 partes y no existe un desacuerdo por ninguna. Los divorcios en esta época son algo muy común, por lo tanto, este es un artículo de gran importancia para casi todas las personas en un matrimonio inestable para así tener precaución con anterioridad.

Por **Jose Gonzalez**
 03.06.2013
 7:22 PM

Hoy en día las cifras de divorcios van en aumento por lo que es oportuno señalar como ejemplifica el artículo, la manera en que una persona puede proteger el patrimonio conyugal durante la tramitación del divorcio, ya que este dependiendo del caso puede durar hasta meses para dictaminar una sentencia, y durante este período de tiempo uno de los cónyuges pudiese manipular, ocultar, vender y obtener ganancias de los bienes comunes sin darle lo que por derecho le corresponde a la pareja (50 % de los bienes adquiridos después del matrimonio).

Por **henry horacio sanchez vallecillos**
 02.06.2013
 5:25 PM

Lo dispuesto en el artículo 171 del CC se refiere a medidas de protección que debe dictar el Juez a fin de evitar la continuación de daños que se denuncian en el

libelo de demanda; son medidas cautelares que limitan el poder de administración acordado por el artículo 168 del CC, es decir no se trata de una pretensión accesoria a una demanda de nulidad o de daños y perjuicios, sino más bien, goza de una total autonomía que se traduce en una tutela anticipada, por la realización de ciertos actos de administración que lesionan o puedan lesionar la estabilidad patrimonial del matrimonio, lo que configura la administración irregular.

Por **rolanedo nuñez**
30.05.2013
10:40 AM

Bien como lo establece el Artículo 191 Ordinal 3ro, del Código Civil el Juez dentro de las facultades que le otorga el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente, puede ordenar que se haga un inventario de los bienes y dictar cualesquiera otras medidas que estime conducentes para evitar la dilapidación, disposición u ocultamiento fraudulento de dichos bienes, así como, también el Artículo 174 del referido instrumento legal autoriza al Juez para dictar las disposiciones preventivas en relación con el patrimonio de la sociedad conyugal

Por **Reinaldo Pereira**
29.05.2013
2:27 PM

Estoy de acuerdo con la segunda decisión tomada por el juez para prevenir inconvenientes antes del juicio. Teniendo en cuenta que es un caso que ya tiene años, al demandado se le deben prohibir poder vender los inmuebles mientras sin tener una sentencia definitiva del juez.

Por **Jaimar Carolina Menegatti Soto**
29.05.2013
1:49 PM

El juez debe ordenar o dictar un inventario de los bienes en común que poseen ambas partes para evitar la desaparición de dichos bienes. Además podrá prohibir el vender cualquier tipo de bienes de esta manera se podrá conservar todos los bienes habidos dentro del matrimonio hasta que salga la sentencia de divorcio correspondiente.

Por **Ricardo Roa Alfonzo**
27.05.2013
7:06 PM

La verdad no es necesario llegar al punto de una demanda donde se tenga que ir a un segundo juicio, esto sería bueno investigar el ¿por qué? de este tipo de acciones ya que el primer tribunal no dictaba sentencia. Ahora bien es responsabilidad del estado garantizar que el demandante obtenga su manutención de manera que se pueda mantener el acuerdo del 50% de los bienes para así poder cubrir sus gastos.

Por **luciano rodriguez**
26.05.2013
7:51 PM

Se entiende y me parece bien las prevenciones existentes para salvaguardar los bienes del patrimonio conyugal mientras se tramita el divorcio. En este caso por la falta de dinero de Ana para su sustención, aplicaría la prevención número 5.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [>](#)

Clasificados **EL UNIVERSAL**

 **Estampas**

 **Empleos**
EL UNIVERSAL

Alianzas



EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2013